

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

RESOLUCION NÚMERO 072 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

"Por el cual se actualizan las condiciones y requisitos para ofrecer facilidades de pago de los derechos de matrícula de los estudiantes a través de crédito directo"

LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que la Resolución número 005 de enero de 2010, fijó las condiciones y requisitos para ofrecer facilidades de pago de la matrícula de los estudiantes a través de crédito Coruniamericano y los descuentos que por nómina aplican para este fin.

Que es necesario actualizar la resolución 005 con el fin de dar alcance a la población de posgrados de la Corporación Universitaria Americana.

Que se busca simplificar y facilitar el proceso de solicitud del crédito, aplicando mejores controles al proceso.

Que algunos estudiantes se retiran durante el semestre, y no tienen derecho a devoluciones ni congelaciones, si se encuentran con un crédito activo.

Que bajo el sistema de gestión de calidad y el principio de autonomía universitaria, podemos actualizar los reglamentos internos de la Corporación Universitaria Americana.

Que es necesario establecer un procedimiento independiente para aplicar descuentos de nómina a funcionarios administrativos y docentes, que deseen financiar el pago de su matrícula por este medio.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Denominar el anterior crédito coruniamericano como crédito directo.

ARTÍCULO 2. Ampliar el alcance del crédito directo para estudiantes de pregrado y posgrado de la Corporación Universitaria Americana.

ARTÍCULO 3. Para solicitar el crédito directo el estudiante podrá hacer su solicitud de dos formas:

1. Presencial en la Oficina de Admisiones en donde se entregarán todos los documentos requeridos para solicitar el crédito y se le entregará el link del *“Formulario en línea de solicitud de crédito directo”*.
2. En línea a través de nuestra página web, correo electrónico o redes sociales, y como respuesta se le enviará el link de *“Formulario de solicitud de crédito directo”*.

Parágrafo 1. Para todas las formas, el estudiante deberá adjuntar por medio del link, todos los documentos perfectamente diligenciados con letra legible, no se admiten tachones, borrones ni enmendaduras.

Parágrafo 2. La falsedad de la información suministrada motivará a la anulación del crédito y si así lo requiere el inicio de un proceso disciplinario.

Parágrafo 3. El estudiante y deudor solidario deben firmar el Pagaré, Carta de Instrucciones, Autorización de datos personales y el formato de Términos y condiciones.

Parágrafo 4. Debe anexar soporte del pago del 50% del valor de su matrícula, que corresponde a la cuota inicial; el pago debe realizarse en los lugares autorizados por la institución.

Parágrafo 5. Toda la información será recibida en forma digital por el Analista de Créditos en la oficina de financiamiento estudiantil para la posterior aprobación o negación del crédito.

ARTÍCULO 4. El deudor solidario debe demostrar ingresos iguales o superiores a dos salarios mínimos legales vigentes establecidos para el periodo

correspondiente.

Parágrafo 1. Si el estudiante es asalariado o puede demostrar ingresos superiores a los dos salarios mínimos legales vigentes, no necesita un deudor solidario.

Parágrafo 2. Si el deudor solidario es pensionado, además de los requisitos básicos, deberá anexar: fotocopia legible de los dos últimos volantes de nómina, ser menor a 70 años

Parágrafo 3. Un deudor solidario está en capacidad de avalar, máximo, la obligación de dos estudiantes.

Parágrafo 4. Para todas las opciones, los documentos del deudor se deben entregar junto con los documentos de estudiante y el formato “*Términos y condiciones del crédito directo*”

ARTÍCULO 5. El estudiante deberá cancelar una cuota inicial para avanzar en el proceso de revisión del crédito, que corresponde al 50% del valor de la matrícula después de aplicar el descuento institucional, en caso de que aplique. El saldo financiado para los estudiantes de pregrado es en cuatro (4) cuotas iguales y para los estudiantes de posgrado es en seis (6) cuotas iguales con un interés de financiación establecidos por la Americana, y en caso de incumplimiento se generará un interés de mora estará conforme a lo permitido por la ley.

Parágrafo 1. El pago de la cuota inicial no implica estar matriculado; el estudiante debe oficializar su matrícula financiera a través del link de formulario en línea donde deberá cargar los documentos de legalización.

Parágrafo 2. El valor para pagar de matrícula depende de las fechas internas establecidas por la institución de acuerdo con los períodos Plan Pronto Pago, Ordinarios y Extraordinarios, de acuerdo con el nivel y modalidad de estudio.

Parágrafo 3. El crédito directo en algunos casos puede ser financiado en tres (3) cuotas para estudiantes de pregrado y cinco (5) cuotas para estudiantes de posgrado en casos excepcionales, bajo autorización escrita del Jefe de Financiamiento Estudiantil.

ARTÍCULO 6. El Analista de Créditos deberá validar los soportes para la solicitud del crédito; una vez verificados y validados, pasarán para aprobación final de Jefe de Financiamiento Estudiantil.

Parágrafo 1. Los tiempos de respuesta sobre el otorgamiento del crédito directo serán entre 3 o 5 días hábiles.

Parágrafo 2. Por correo electrónico el estudiante recibirá la respuesta del crédito, y este podrá solicitar una simulación de sus pagos.

Parágrafo 3. Los coordinadores de Financiamiento Estudiantil deben velar por el cumplimiento de los pagos asociados al crédito directo y generar a sus jefes inmediatos reportes mensuales de la cartera, por nivel y modalidad.

ARTÍCULO 7. El crédito directo estará sujeto a políticas de cobro y gestión de

cartera de acuerdo con los documentos firmados para la solicitud del crédito.

ARTÍCULO 8. Para la solicitud de nuevos créditos el estudiante debe estar a PAZ Y SALVO con el crédito anterior.

ARTÍCULO 9. Condiciones de la cancelación del crédito directo, El crédito directo de la Corporación Universitaria Americana, podrá ser cancelado bajo las siguientes condiciones: Por enfermedad justificada con incapacidad superior a treinta (30) días hábiles o permanente validada por su EPS, ARL o IPS, muerte del estudiante, prestación de servicio militar y traslados laborales soportado por el ente autorizado, o cuando la Corporación Universitaria Americana decida no abrir un programa académico.

Parágrafo 1. En cualquier caso, la solicitud debe ser dirigida por escrito al Analista de Crédito de la oficina de Financiamiento Estudiantil, y este la direccionará con el Profesional de Financiamiento encargado de las Congelaciones para revisión y autorización expresa de Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

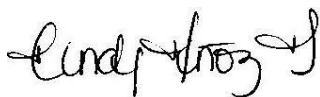
Parágrafo 2. En caso de no ser aprobada la congelación financiera, sólo se aplicaría la congelación académica siempre y cuando se cumpla el artículo 10.

ARTÍCULO 10. Para los casos de congelaciones y devoluciones se tomará como referencia lo establecido en el reglamento estudiantil en vigencia.

ARTÍCULO 11. El programa de crédito directo, podrá ser sometido a auditorías como práctica de control y mejora continua, por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o por la Oficina de Control Interno.

Dado en Barranquilla el 10 de diciembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase.



CINDY MUÑOZ SÁNCHEZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera